

De esta forma, dentro de este grupo de materias en recurso de suplicación, establecida su preferencia, se propone un reparto de los asuntos por su orden de entrada, por su número, comenzando por el Presidente y siguiendo por los Magistrados, desde el más antiguo al más moderno, en régimen de plena igualdad.

Con referencia al resto de materias en recurso de suplicación, se seguirá el mismo criterio, se repartirán por su orden de entrada, esto es, por su número, comenzando por el Presidente y siguiendo por los Magistrados, del más antiguo al más moderno, en régimen de plena igualdad.

El reparto se realizará, si ello es posible por el volumen de asuntos ingresados, hasta alcanzar semanalmente, y en todo caso en cómputo semestral, como mínimo el número de puntos o medida equivalente correspondiente a la producción normal, según el sistema de medición de trabajo vigente en cada momento.

Estas normas sustituyen a las anteriores y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2005.»

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

### 3696

*ACUERDO de 8 de febrero de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, relativo a la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 8 de febrero de 2005, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en su reunión del día 19 de enero de 2005, relativo a la aprobación de la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mencionado Tribunal Superior, del siguiente tenor literal:

«Sección 1.ª:

- a) Cuestiones de Personal, incluidas las sanciones.
- b) Contratación Administrativa.
- c) Domino Público incluidas sanciones.
- d) Apelaciones del Art. 8.5 de la Ley Jurisdiccional.
- e) Derecho Sancionador en general.
- f) Administración Laboral incluidas las sanciones.

Como criterio residual,

- g) Actuaciones Administrativas emanadas de la Administración Autonómica.
- h) Actuaciones Administrativas emanadas de la Administración Pública no Territorial.

Sección 2.ª:

- a) Actuaciones Administrativas en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio incluidas las sanciones.
- b) Expropiación Forzosa
- c) Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
- d) Extranjería.

Como criterio residual,

- e) Actuaciones emanadas de la Administración Territorial del Estado.

Sección 3.ª:

- a) Derecho Tributario.
- b) Actividad de Fomento y Subvenciones.
- c) Derechos Fundamentales y Recursos Contencioso Electoral.

Como criterio residual,

- d) Actuaciones Administrativas emanadas de la Administración Local.

3. Normas de Aplicación.—La Aplicación de las anteriores Normas de Reparto tomará como criterio preferente el de la materia, que incluirá con carácter general las sanciones. Como segundo criterio subsidiario incluirá el de la Administración Pública de la que emane el acto impugnado.

El criterio de la materia incluirá tanto las Apelaciones como asuntos de instancia, así como los Actos, Vías de Hecho, Inactividad y Disposiciones de Carácter General.

En caso de duda la Presidencia de la Sala resolverá sobre su reparto.

En cuanto a los asuntos cuya tramitación se desarrolle o se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2, 110 y 111 de la Ley Jurisdiccional, la Votación y Fallo se realizará por el Pleno de la Sala, y los Autos o Sentencias de estos asuntos iguales, se repartirá entre todos los Magistrados de la Sala uno por uno.»

Madrid, 8 de febrero de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

### 3697

*REAL DECRETO 254/2005, de 4 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Enrique Barón Crespo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Barón Crespo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

### 3698

*REAL DECRETO 255/2005, de 4 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Emilio Lledó Íñigo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Lledó Íñigo, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

### 3699

*REAL DECRETO 256/2005, de 4 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gil Carlos Rodríguez Iglesias.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gil Carlos Rodríguez Iglesias, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores  
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ